

Nota informativa - Plan Anual Normativo 2022 – 12 de enero de 2022

Consideraciones generales

- El Consejo de Ministros aprobó el martes 11 de enero el Plan Anual Normativo para 2022 (PAN-22). El Gobierno ha impulsado este año la tramitación anticipada del PAN-22 para que pueda ser aprobado en el primer Consejo de Ministros del año, tras el retraso sufrido el PAN 2021, que se llevó a efecto el pasado 31 de agosto.
- Se compone de 368 propuestas normativas que desarrollan el programa de Gobierno y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Estas propuestas **incluyen 92 leyes (11 orgánicas y 81 ordinarias) y 276 reales decretos**. Casi cuatro de cada diez leyes (38,2%) desarrollan compromisos del PRTR. En total, 61 de los 368 proyectos están relacionados (un 16,57%).

Rango	Proyecto
Ley Orgánica	11
Ley	81
Real Decreto	276
Total	368



- Los ámbitos materiales en los que se prevé una mayor actuación normativa durante 2022 son, en primer lugar, **Educación, Formación Profesional y Universidades, con 39 iniciativas propuestas**, seguido de **Política Económica con 29 iniciativas**.
- Además, analizando la planificación normativa de los distintos departamentos ministeriales, destacan el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con 42 iniciativas, y el Ministerio de Educación y Formación Profesional con 35
- Un total de 102 iniciativas normativas previstas en el Plan incorporan a nuestro ordenamiento jurídico interno Derecho de la Unión Europea

Extracción de iniciativas destacadas

Transformación digital

LEY SOBRE REQUISITOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE QUINTA GENERACIÓN (5G)

Objetivo:

- Reforzar la **seguridad en la operación de las redes 5G, y en la prestación de los servicios de comunicaciones móviles e inalámbricas y de otros que se apoyen en las redes 5G.**
- Promover un mercado de suministradores suficientemente diversificado y evitar la dependencia de suministradores con una calificación de riesgo elevado.
- Evitar posibles injerencias de terceros actores en la cadena de suministro. –
- Proteger la seguridad nacional.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Coproponentes: PRESIDENCIA DEL GOBIERNO – INTERIOR

REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL FORO NACIONAL DE LAS EMPRESAS EMERGENTES

Objetivo: Crear el **foro nacional de empresas emergentes** previsto en el proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (“Ley de Startups”).

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Coproponentes: INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO - PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA – CIENCIA E INNOVACIÓN

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Objetivo:

- **Desarrollo y ejecución del modelo de gobernanza** de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.
- Este modelo de gobernanza, a desarrollar tras la aprobación de los Estatutos de la Agencia Estatal de Administración Digital contribuirá a la mejor ejecución del proceso de transformación digital de la Administración previsto, entre otros, en la Agenda España Digital 2025, en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

REAL DECRETO POR EL QUE SE POR EL QUE SE REGULA EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Objetivo:

- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y su modificación parcial en 2015, se aprobaron en un contexto normativo, social y tecnológico que ha sufrido una evolución radical desde entonces. Por ello es imprescindible contar con una **norma reglamentaria que sustituya a la vigente para dar respuesta al nuevo escenario de ciberseguridad, en el que se han intensificado de forma creciente las ciberamenazas y los ciberincidentes.**
- A la vez, en el contexto de transformación digital en que estamos inmersos, han avanzado las tecnologías de aplicación, ha evolucionado el marco regulador del procedimiento administrativo y del régimen jurídico del sector público, seguridad de las redes y sistemas de información y protección de datos; se ha **actualizado el marco estratégico de ciberseguridad y se ha extendido su implantación** a la vez que se dispone de una mayor experiencia

acumulada sobre su aplicación, de un mejor conocimiento de su situación, así como de un cuerpo de guías de aplicación y de servicios de apoyo.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

REAL DECRETO DE COMUNICACIÓN COMERCIAL AUDIOVISUAL

Objetivo:

- Se prevé el desarrollo reglamentario del Capítulo IV del Título VI de la futura Ley general de comunicación audiovisual (aún en fase de tramitación) a fin de **delimitar el alcance de los derechos y obligaciones de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual y del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma** cuando emiten en su programación los distintos tipos de comunicaciones comerciales.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LAS COMUNICACIONES DE EMERGENCIA UTILIZANDO EL NÚMERO ÚNICO DE EMERGENCIA 112

Objetivo:

- Se **prevé introducir modificaciones técnicas que permitirán disponer de una ubicación más precisa de las personas que efectúan llamadas al 112** en aquellos casos que pueda ser facilitada por los dispositivos desde los que realice la llamada

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO ESTATAL DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE INTERCAMBIO DE VÍDEOS A TRAVÉS DE PLATAFORMA Y DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE AGREGACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Objetivo:

- Se prevé **establecer el régimen jurídico de la inscripción en el Registro de los prestadores sometidos a la jurisdicción española**, así como su organización de acuerdo con la norma comunitaria, y su funcionamiento.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE ALERTAS PÚBLICAS MEDIANTE SERVICIOS MÓVILES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN CASO DE GRANDES CATÁSTROFES O EMERGENCIAS INMINENTES O EN CURSO

Objetivo:

- Se persigue **regular el sistema de alertas públicas en caso de grandes catástrofes o emergencias inminentes o en curso mediante servicios móviles de comunicaciones interpersonales basados en numeración**, de forma que las autoridades competentes dispongan de un sistema eficaz de transmisión de alertas para que los usuarios finales puedan obtener, a través de sus dispositivos móviles, información sobre el tipo de alerta y su duración, así como instrucciones rápidas, fiables y precisas sobre cómo deben actuar.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Hacienda

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN SUPUESTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ADMINISTRATIVAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Objetivo:

- La aprobación de **normas específicas sobre notificaciones electrónicas** en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con el artículo 14.3 y la Disposición Adicional 1ª. 2. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Disposición adicional 10ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Ministerio: HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Educación

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1529/2012, DE 8 DE NOVIEMBRE, QUE DESARROLLA EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE Y ESTABLECE LAS BASES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Objetivo: Desarrollar, en los términos que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el **procedimiento de vinculación con las empresas del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional en régimen intensivo**, adecuándolos a lo establecido en el Proyecto de Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.

Ministerio: EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Coproponentes: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

REAL DECRETO DE FLEXIBILIZACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA IMPARTIR OFERTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, ASÍ COMO DE LA OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS DEL SISTEMA EDUCATIVO Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Objetivo: **Flexibiliza los requisitos para poder impartir la oferta de formación profesional conducentes a la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.**

Ministerio: EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

REAL DECRETO DE ORDENACIÓN DE LOS CERTIFICADOS PROFESIONALES.

Objetivo:

Regular la ordenación de los Certificados Profesionales, en el ámbito de la Formación Profesional adecuándola a lo establecido en el Proyecto de Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.

Ministerio: EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

REAL DECRETO DE ORDENACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

Objetivo: **Desarrollar y ordenar las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en virtud de lo dispuesto en el Proyecto de Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.**

Ministerio: EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Empleo

LEY DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL TRABAJO

Objetivo:

Reforma de la normativa reguladora de la formación profesional para el empleo en el ámbito de competencia laboral del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en particular para **flexibilizar los procesos de gestión y la incorporación de nuevos instrumentos jurídicos y la incorporación de la dimensión digital en la formación**. Supone la aprobación de una nueva Ley que sustituya a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 11.3 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, SOBRE EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN DUAL UNIVERSITARIA.

Objetivo:

- Desarrollar reglamentariamente la regulación del contrato para la formación dual universitaria recogido en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que tiene por objeto la cualificación profesional de los estudiantes universitarios a través de un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco de su formación universitaria, para favorecer una mayor relación entre este y la formación y el aprendizaje del trabajador.
- De acuerdo con el mandato legal expreso, se **ha de desarrollar el sistema de impartición y las características de la formación de los trabajadores en los centros universitarios y en las empresas, así como su reconocimiento, en un régimen de alternancia con el trabajo efectivo**. Asimismo, han de desarrollarse reglamentariamente los aspectos 67 relacionados con la financiación de la actividad formativa y con la retribución del trabajador contratado, que se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en convenio colectivo, sin que en ningún caso sea inferior al salario mínimo interprofesional. La reforma descrita queda supeditada a la modificación de los contratos formativos que es parte de la reforma del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Coproponentes: UNIVERSIDADES

Comercio

REAL DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTROL PARA LA IMPORTACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, PILAS Y ACUMULADORES PROCEDENTES DE TERCEROS PAÍSES

Objetivo:

- Establecer **los procedimientos para el control e inspección de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) y de pilas y acumuladores procedentes de terceros países previos al despacho a libre práctica en la Unión Europea**, con el fin de verificar que:
 - los AEE importados cumplen con las normas en materia de restricciones a la utilización de sustancias peligrosas en los mismos por razones de protección de la salud humana y el medio ambiente;
 - los responsables de la introducción en el mercado de la Unión Europea de AEE y de pilas, acumuladores y baterías hayan cumplido con sus obligaciones respecto al Registro Integrado Industrial previsto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores.

Ministerio: INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Coproponentes: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - SANIDAD – CONSUMO

Industria

LEY DE INDUSTRIA

Objetivo:

- Es necesario abordar la reforma de la actual Ley de Industria, que data de 1992, previa a toda la digitalización y principales orientaciones hacía su sostenibilidad y aprovechamiento de la economía circular, así como los actuales procesos de servitización de la industria.
- Por ello, debe adaptarse a la realidad industrial y económica actual, articulando nuevas figuras y mecanismos que permita dotar a la industria de resiliencia para hacer frente a los nuevos retos existentes y colaborar a alcanzar una mejora de su competitividad.
- **La norma, de carácter básico, se adecuará a los 70 estándares actuales de la doble transición europea en sostenibilidad y digitalización, así como mecanismos más actualizados de vigilancia de productos en el mercado.**
- La Ley tendrá los objetivos de: - **Actualizar los mecanismos de coordinación entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias.** - **Actualización del sistema de calidad y seguridad industrial.** - **Actualización del régimen de infracciones y sanciones.** - En el ámbito de la política industrial, el desarrollo del artículo 149.13 de la Constitución Española. - Marco legal de los instrumentos para mejorar la competitividad y liderar la transición industrial identificados por la Estrategia Industrial Española 2030. - **Establecer un marco legal acorde con la realidad industrial y económica actual.**

Ministerio: INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Administración

LEY DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

Objetivo:

Regular las relaciones de los grupos de interés con los responsables públicos. Definir "grupo de interés" y derechos y obligaciones de sus miembros; establecer la publicidad de las agendas de los altos cargos; crear un registro público y obligatorio de grupos de interés; establecer un régimen sancionador para altos cargos, empleados públicos y "lobistas".

Ministerio: HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Medio ambiente

REAL DECRETO SOBRE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS EN MATERIA DE RESIDUOS

Objetivo:

Desarrollar la Ley 22/2011, de 28 de julio, en los aspectos relativos al establecimiento de garantías financieras. Para **facilitar a los sujetos obligados a formalizarlas, al disponer de instrumentos eficaces para atender las responsabilidades que les puedan ser exigidas y dotar a las autoridades competentes** de criterios comunes para su control y ejecución.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO DE ENVASES Y DE RESIDUOS DE ENVASES

Objetivo:

Transponer la Directiva (UE) 2018/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases. Aplicar los preceptos de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, 89 de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, referidos a los envases de plástico de un solo uso y **revisión de toda la normativa de envases y residuos de envases**, adoptando las medidas necesarias para cumplir los nuevos retos.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Cultura

LEY DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE DERECHOS DE AUTOR

Objetivo:

- En los últimos años, la actividad relacionada con la propiedad intelectual (es decir, con los derechos de autor y demás derechos afines o conexos) ha experimentado una constante expansión, tanto a nivel nacional, como internacional. De ahí que las competencias en materia de Propiedad Intelectual del Ministerio, que comprenden todas aquellas atribuidas a la Subdirección General de Propiedad Intelectual, incluidas las relativas al Registro de la Propiedad Intelectual y a ambas Secciones de la Comisión de Propiedad Intelectual, hayan venido aumentando en los últimos años y sigan haciéndolo (por ejemplo con la transposición de la Directiva (UE) 2019/789 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por la que se establecen normas sobre el ejercicio de los derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea de los organismos de radiodifusión y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, y por la que se modifica la Directiva 93/83/CEE, Directiva SatCab; y Directiva (UE) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE, de derechos de autor en el Mercado Único Digital), y que sea imprescindible reforzar y modernizar las estructuras administrativas y los medios personales y materiales dedicados al ejercicio de las mismas, dado que la estructura actual resulta insuficiente para poner en práctica una política integral efectiva de promoción y protección de los derechos de propiedad intelectual.
- La finalidad perseguida con la norma es la **creación de un organismo público, similar al de otros países de nuestro entorno, que cuente con la capacidad y recursos adecuados para ello**. Este proyecto ha sido plasmado en el componente 24 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, relativo a la “Revalorización de la Industria Cultural” como una “Reforma” que se enmarca dentro del proyecto de “Refuerzo de los derechos de autor y derechos conexos”

Ministerio: CULTURA Y DEPORTE

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA REGLAMENTARIAMENTE LA COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SE REGULA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Objetivo:

- **Adaptar la organización y composición de la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual, así como el procedimiento de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual en Internet** a las sucesivas modificaciones del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (TRLPI), en particular a las realizadas por la Ley 2/2019, de 1 de marzo.
- El texto del Reglamento deberá contener de forma diferenciada **el procedimiento a seguir en caso de que el responsable de la sociedad de la información esté identificado y en el caso contrario, con especial referencia en este último caso a la transformación del acuerdo de inicio del procedimiento en propuesta de resolución**, si no se presentan alegaciones tras la notificación de dicho acuerdo, tal y como figura en la nueva redacción del apartado 5 del artículo 195 del TRLPI.

Ministerio: CULTURA Y DEPORTE

REAL DECRETO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS EQUIPOS, APARATOS Y SOPORTES MATERIALES SUJETOS AL PAGO DE LA COMPENSACIÓN EQUITATIVA POR COPIA PRIVADA.

Objetivo: Determinar con carácter no transitorio, los **equipos, aparatos y soportes sujetos al pago de la compensación por copia privada, las cantidades que los deudores deberán abonar y la distribución de dicha compensación entre las modalidades de reproducción.**

Ministerio: CULTURA Y DEPORTE

Ciencia

LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

Objetivo: El anteproyecto de ley tiene por objeto modificar la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación con el fin de fomentar la investigación científica y técnica en todos los ámbitos del conocimiento, como factor esencial para desarrollar la competitividad y el bienestar social; **impulsar la transferencia de conocimiento, favoreciendo la interrelación de los agentes y propiciando una eficiente colaboración público-privada;** promover y garantizar entornos laborales igualitarios, diversos, inclusivos y seguros allá donde se hace ciencia e investiga; y contribuir a la formación continua, la cualificación y la potenciación de las capacidades de todo el personal que participa en el sistema español de ciencia, tecnología e innovación.

Ministerio: CIENCIA E INNOVACIÓN

Consumo

LEY DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS QUE ACTÚAN EN CALIDAD DE CLIENTELA

Objetivo: Regular los **servicios de atención al cliente de las empresas, permitiendo a los consumidores garantizar el ejercicio de sus derechos en relación con los contratos suscritos,** estableciéndose estándares de calidad y medidas de control o auditoría sobre los citados servicios.

Ministerio: CONSUMO